



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 000335-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 06 de noviembre de 2024; el Informe N° 257-2024-MPCH/GIP-SGLO-S, del 16 de octubre del 2024; la Resolución Gerencial N° 000015-2024-MPCH/GIP-S, del 25 de septiembre del 2024, en la cual se advierte la existencia de un error material y aritmético en el considerando cuarenta y nueve y el artículo primero de la parte resolutive de la misma; que merecen ser aclarados y/o corregidos y; el Informe N°0008-2024/VDB de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del Informe N° 257-2024-MPCH/GIP-SGLO-S, del 16 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N°000015-2024-MPCH/GIP-S; asimismo con Memorando N° 000615-2024-MPCH/GIP-S de fecha 31 de octubre de 2024 la Gerencia de Infraestructura Pública solicita la sustentación y precisión del error en el que se habría incurrido al solicitar con el Informe N° 000157-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 25 de setiembre de 2024, la emisión del acto resolutive aprobando la liquidación del contrato de obra N° 20-2022-MPCH/GM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo mediante el INFORME N°000335-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 06 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a cargo del Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel precisa y detalla su solicitud de rectificación de la Resolución antes mencionada; aclarando al respecto que el error no se ha cometido al redactar el artículo primero de la resolución en cuestión, sino que dicho error material y aritmético se origina al redactar erróneamente el monto del costo total de la obra por la suma de S/ 1'793,687.75 al emitir el Informe N° 000157-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 25 de setiembre de 2024, error que ha sido consignada al emitir el acto Resolutivo; sin embargo, dicho error aritmético ha sido corregido a través del Informe N°0000335-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S señalando que el valor correcto del costo total de la obra asciende a S/ 1,869,178.55 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y ocho con 55/100 soles). Asimismo, aclara que con relación al saldo de obra se incurrió en error al consignar incorrectamente lo siguiente: **SALDOS (A+B+C+D+E+F-G+H+I+J)** en la fórmula del ítem 12.0, sin embargo, el monto resultante de la sumatoria si ha considerado la fórmula correcta, la cual debió expresarse **SALDOS (A+B+C+D+E+F-G+H+J)**, señalando que dicho error no altera el saldo a favor del contratista el que se mantiene en la suma de S/ 108,064.05;

Que, asimismo es preciso señalar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe N° 000335-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S señala que el error se produjo en la sumatoria del Costo Total de la Obra, el cual se detalla de manera correcta en la fórmula del ítem 11.00, sin embargo, el monto resultante de la sumatoria no consideró un factor, conforme al detalle siguiente:

A	S/1,236,301.38
B	S/361,578.64
C	S/162,986.72
F	S/260,475.03
G	S/37,475.03
H	-S/37,745.40
J	-S/13,797.15
RECALCULADOS (A+B+C+F-G+H+J)	S/1,869,178.55

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000015-2024-MPCH/GIP-S, de fecha 25 de setiembre de 2024, se aprueba la liquidación del Contrato de Obra N° 20-2022-MPCH/GM, celebrado entre la Entidad y el Contratista Consorcio Santa María, referente al PIP: **"Rehabilitación de la Avenida Juan Tomis Stack - entre el Óvalo Santa Elena y la Avenida Agustín Vallejos, del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"** – CUI N° 2378559:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000015-2024-MPCH/GIP-S

DICE:

11.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA	RECALCULADOS (A+B+C+F- G+H+J)	1,793,687.75
12.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDOS (A+B+C+D+E+F- G+H+I+J)	108,064.05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEBE DECIR:

11.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA	RECALCULADOS (A+B+C+F- G+H+J)	1,869,178.55
12.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDOS (A+B+C+D+E+F- G+H+J)	108,064.05

Que, es preciso señalar que esta imprecisión es de carácter netamente formal y no afecta ni compromete los intereses del Estado, ni genera perjuicio económico alguno. Este ajuste responde únicamente a la correcta consignación del costo total de la obra en cifras y letras, manteniéndose invariable el saldo a favor del contratista, ya que dicho valor fue correctamente expresado en la resolución inicial;

Que, el Art. 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los **errores material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 0008-2024/VDB de fecha 08 de noviembre de 2024, el Abg. Víctor Díaz Burga emite la opinión legal correspondiente sobre la procedencia de la rectificación del error material y aritmético consignado en la parte considerativa y el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 000015-2024-MPCH/GIP-S, del 25 de septiembre del 2024, teniendo en consideración lo señalado en el Informe N° 257-2024-MPCH/GIP-SGLO-S, y aclarado con el Informe N° 000335-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S de fecha 06 de noviembre de 2024 en el sentido que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha advertido un error material y aritmético cometido al redactar el Informe N° 257-2024-MPCH/GIP-SGLO-S; el mismo que dio origen al acto resolutivo materia de rectificación;

Estando a lo expuesto, y según lo normado por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER DE OFICIO, la Rectificación del error material y aritmético incurrido en la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 000015-2024-MPCH/GIP-S, de fecha 25 de setiembre de 2024, respecto al **COSTO TOTAL DE LA OBRA**, que dice: **"S/ 1,793,687.75 soles"**, debiendo decir: **"S/ 1,869,178.55 soles"**.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 000015-2024-MPCH/GIP-S de fecha 25 de setiembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Legal del Consorcio Santa María, **MARIA RENE SAGASTIZABAL VILLANUEVA**, en su domicilio sito en Av. Bolognesi N° 342 Oficina 7 - 2do. Piso Chiclayo - correo electrónico: **constructora inmobiliaria santamaria@hotmail.com** celular **979527999**, así como al **Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General**, para conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL
GERENTE(e)
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL